



SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

025/23

PM

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 03 JUL 2023.

VISTO: la propuesta de Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable a celebrarse entre el Ministerio de Industria, Energía y Minería, por intermedio de la Dirección Nacional de Energía (MIEM - DNE) y la Cooperación Andina de Fomento (CAF);-----

RESULTANDO: que tiene como finalidad apoyar en la realización de un análisis de la disponibilidad de recursos hídricos vinculados con la producción de hidrógeno verde y demás derivados, de forma que se pueda brindar insumos al grupo técnico interinstitucional de hidrógeno verde para una toma de decisiones informada;-----

CONSIDERANDO: I) que el CAF aportará como cooperación técnica no reembolsable para el Proyecto, hasta la suma de U\$S 89.859 (dólares americanos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve), debiendo el MIEM hacerse cargo de los impuestos país que ascienden a la suma de U\$S 19.769 (dólares americanos diecinueve mil setecientos sesenta y nueve);-----

II) que procede en consecuencia aprobar el texto del referido Convenio;-----

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986 y artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la celebración del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable a celebrarse entre el Ministerio de Industria, Energía y Minería, por intermedio de la Dirección Nacional de Energía (MIEM- DNE) y la Cooperación Andina de Fomento (CAF), por un monto que asciende a

U\$S 89.859 (dólares americanos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve).-----

2°.- Autorízase al Ministro de Industria, Energía y Minería a suscribir el presente Convenio.-----

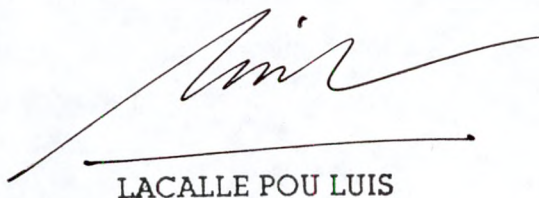
3°.- El Ministerio de Industria, Energía y Minería se hará cargo de los impuestos país por la suma de U\$S 19.769 (dólares americanos diecinueve mil setecientos sesenta y nueve), la cual se atenderá con cargo al Programa 540, Unidad Ejecutora 008, Dirección Nacional de Energía.-----

4°.- Remítase el presente Convenio al Tribunal de Cuentas dentro del plazo de 10 (diez) días de celebrado, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013.-----

5°.- Dése cuenta a la Asamblea General.-----

6°.- Comuníquese.-----

ES


LACALLE POU LUIS